



ACUERDO No.5
(Febrero 14 de 2017)

Por medio del cual se exonera el pago de los derechos de Inscripción a los estudiantes que ingresen por convenio en el marco del proceso de Articulación con la Educación Media.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
"ITFIP" DEL ESPINAL, TOLIMA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y
ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

- Que la Institución de Educación Superior "ITFIP", se redefinió mediante la resolución 1895 del año 2007, para ofertar programa hasta el nivel universitario por ciclos propedéuticos.
- Que la Institución de Educación Superior "ITFIP", desde al año 2008, viene ofertando programas académicos hasta el nivel universitario por ciclos propedéuticos.
- Que la ley 749 del año 2002, da la oportunidad de ingresar a la educación superior a los estudiantes que aprueben el grado 9º, para que estudien en un programa de nivel Técnico profesional con una IES.
- Que para ingresar a cursar un programa del nivel Técnico profesional en el "ITFIP", el interesado debe cumplir con los requisitos establecidos en la ley 749 de 2002 y demás normatividad vigente.
- Que una de las funciones del Consejo Directivo según el literal (n) del artículo 28 del Acuerdo No. 3, Estatuto General del ITFIP, es *Definir la política de admisión de estudiantes y establecer los requisitos para la expedición de los títulos que la Institución otorgue, previa recomendación del consejo académico.*
- Que en sesión ordinaria del consejo académico del día 6 de febrero de 2017, mediante acta No. 004 fijó los criterios para la articulación con la educación media y recomendó la exoneración de los derechos de inscripción teniendo en cuenta la población objeto.
- Que la estrategia más viable para desarrollar el proceso de Articulación es la firma de convenios entre la IE y la IES, que oferte programas del nivel Técnico profesional.





- Que en virtud de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar del pago de los derechos de Inscripción a los aspirantes que pretenden ingresar por convenio a cursar un programa a nivel Técnica Profesional en el "ITFIP", dentro del proceso de Articulación con la Educación Media.

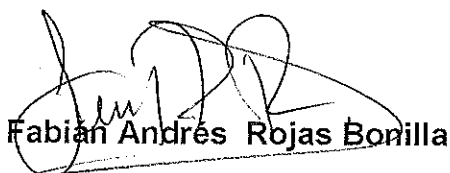
ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerar del pago de las homologaciones que se generen en el proceso de Articulación, para la población objeto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo debe comenzar a regir a partir del ingreso de estudiantes del primer semestre de 2017; y deroga las disposiciones que le sean contrarias, el cual deberá ser publicado en el diario oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal, Tolima a los catorce (14) días del mes de febrero de 2017.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


Fabián Andrés Rojas Bonilla

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


Gelber Gómez Rozo

